

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015033857 DE 28 de Agosto de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Decreto Reglamentario 612 de 2000. y Decreto Reglamentario 612 de 2000

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.: RSAD04I18615 VIGENTE HASTA:
EXPEDIENTE: 20097853 RADICACIÓN: 2015112803
MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO: ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA, MALTODEXTRINA, SUERO DE LECHE, LECHE EN POLVO DESCREMADA SABORES ARTIFICIALES VAINILLA, CHOCOLATE, FRESA VARIEDAD 1 CON SACAROSA, VARIEDAD 2 CON STEVIA, VARIEDAD 3 CON OMEGA- VARIEDAD 4 CON MACA- VARIEDAD 5 CON LECITINA DE SOYA- VARIEDAD 6 CON FOS
MARCA: DAVIPEN PLUS- ELLUPAR- PILLADOL- MAPIPEP- ANTOPROSS- WILISTER-A SAMVESTRA-, PLEGELTEL- PRUTIPAL- MERCABIOL- TETRACOL, DELTAVITA- FAVOLIN-T DELTARESS- TREFOSTAL, AMILOPRAX- HERVIAPAR- LIMOBCIR-F- HERPAVIT-, HERAPEN – BIOSOYVIT
PRESENTACIONES COMERCIALES: TARRO X 200, 250, 300, 400, 450, 500, 600, 800 Y 1000 GRAMOS SOBRE SACHET PAPEL PROLAN X 20 g
TITULAR(ES): HERNANDO PEÑA OLAYA con domicilio en CALI - VALLE
FABRICANTE(S): LABORATORIOS GUTMOR SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.; NATURAL S PHARMA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.

ARTICULO SEGUNDO:- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado quedará culminado el procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 612 de 2000.

ARTICULO CUARTO:-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 28 de Agosto de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



Handwritten signature of Cristian Moises de la Hoz Escorcía.

CRISTIAN MOISES DE LA HOZ ESCORCIA
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E)
Proyecto:
Revisión Técnica: Miriam Ardila Peña. Código 476
Revisión Legal: Diego Alexander Cepeda Rodríguez Codigo 1571